

## REPÚBLICA DE PANAMÁ

### INSTITUCIÓN: AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

#### **Informe Sustantivo de Misión Oficial en el Exterior**

Nombre del Funcionario Dayra Vial Fonseca, Núm. de Cedula: 4-257-868.

Cargo: Directora Nacional de Libre Competencia.

No. Plan. 01 Po. Posic. 065.

Fecha de la Misión: Desde: 29 de noviembre de 2016 Hasta: 4 de diciembre 2016.

Número de Cheque: 156689 Monto: B/. 3,000.00

País: Francia

Misión Oficial: Participar en la versión XV del Foro Global de Competencia de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y en la mesa redonda sobre concentraciones económicas de la Red Internacional de Competencia, actividades celebradas en la ciudad de París, Francia.

#### **INFORMACIÓN SUSTANTIVA**

##### **Objetivo de la Participación:**

**Día I (jueves 1 de diciembre de 2016)**

##### **Sesión 1**

#### **PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA; PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**

La primera sesión del Foro Global de la OCDE sobre la Competencia de 2016 se centró en "Promover la competencia y proteger los derechos humanos". Se argumentó que la aplicación de la ley de la competencia depende de un sistema efectivo de derechos humanos, obviamente el derecho a la propiedad, el derecho a los contratos y los derechos al debido proceso legal. Las políticas que promueven la competencia entre los proveedores también pueden ser eficaces para respaldar los derechos humanos de manera más amplia, por ejemplo, mediante el control del poder de las empresas y la lucha contra la corrupción en el gobierno. Sin embargo, la competencia económica en sí misma se representa ocasionalmente como un daño a los derechos humanos junto con los valores sociales, por ejemplo, a través del "dumping social" o el daño ambiental. Además, algunas políticas destinadas a salvaguardar los derechos humanos dependen de acuerdos entre proveedores, acuerdos que podrían estar en conflicto con la legislación sobre competencia o, al menos, aumentar el riesgo o la sospecha de estar en conflicto. Esta sesión reunió a expertos de la competencia y las comunidades de políticas de derechos humanos para discutir diferentes perspectivas y exploró las maneras en que cualquier conflicto aparente entre sus objetivos puede ser resuelto.

##### **Sesión II**

#### **EL PAPEL DE LOS ESTUDIOS DE MERCADO COMO HERRAMIENTA PARA PROMOVER LA COMPETENCIA**

En esta sesión se discutió sobre como los estudios de mercado proporcionan a las autoridades de la competencia una comprensión de los sectores o mercados, y se llevan a cabo generalmente siempre que haya preocupaciones sobre el funcionamiento de los mismos. Esta herramienta suele utilizarse para identificar mercados problemáticos y para recomendar áreas de mejora. El uso de estudios de mercado en distintas jurisdicciones se caracteriza por importantes diferencias conceptuales y de procedimiento. En la sesión se debatieron los resultados de una reciente encuesta de la OCDE sobre estudios de mercado, resumen de similitudes entre jurisdicciones, diferencias significativas, así como pros y contras, con el propósito de identificar las prácticas que las autoridades de competencia pueden considerar para su uso en futuros estudios de mercado.

### **Sesión III**

#### **INDEPENDENCIA DE LAS AUTORIDADES DE COMPETENCIA - DE DISEÑOS A PRÁCTICAS**

La independencia de las agencias se considera a menudo un elemento clave de la Competencia. Sin embargo, dado que las agencias nacionales de competencia (ANC) tienen diferentes condiciones políticas, jurídicas, administrativas, económicas y culturales, no es posible definir un modelo de ajuste para todos que pueda garantizar el uso formal o informal independencia y aislar a todas las ANC de las presiones políticas. Sin embargo, en la sesión se argumentó que es ampliamente reconocido que existen algunos principios generales que podrían proporcionar a las ANC con un cierto nivel de protección y libertad de maniobra.

El objetivo de la sesión fue esbozar estos principios generales que están relacionados con el marco jurídico en virtud del cual se crea una agencia. Además de los requisitos legales y salvaguardias. En la sesión también se destacó la importancia de esfuerzos de promoción y defensa que una ANC puede realizar como una herramienta para lograr independencia y para discutir las iniciativas que pueden tomar las agencias independientemente de sus estructuras formales.

#### **Día 2 (viernes 2 de diciembre de 2016)**

#### **Reunión preparatoria del Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia (LACCF) a realizarse en Nicaragua en abril de 2017**

Se aprovechó el foro global para realizar una reunión preparatoria del viernes 2 de diciembre de 2016 de 8.00 a 9.30 horas (Sala Mezzanine en el Centro de Conferencias: CC-MZ-M04, Sede de la OCDE) previo al inicio de las sesiones del segundo día de El Foro Global de la Competencia.

En la reunión se avalaron los temas centrales propuestos para el foro:

- Estimación del daño causado a los cárteles
- La competencia en el sector financiero

En el LACCF 2017, Ecuador se someterá a la revisión inter pares de su institucionalidad de política de competencia.

Se actualizó a los países sobre el foro iberoamericano.

Perú abordó el tema sobre el futuro del Centro Regional de Competencia.

Se acordó que el LACCF 2018 tendrá como país sede la Argentina.

Se presentó la Declaración de CARICOM sobre la participación de países del Caribe en el LACCF.

## **Sesión IV**

### **SANCIONES EN CASOS ANTITRUST**

La sesión se dedicó a examinar las multas antitrust y otras sanciones impuestas en diferentes jurisdicciones.

Las multas antitrust juegan un papel en la disuasión al hacer que la conducta anticompetitiva sea menos rentable.

El importe de las multas ha aumentado drásticamente en los últimos años, mientras que las autoridades de competencia han adoptado o revisado su legislación o directrices sobre multas. Sin embargo, la competencia a menudo se enfrenta a varios problemas como la recaudación de multas y la imposibilidad de imponerlas. Con el fin de aumentar la disuasión, algunos argumentan que las multas más altas son necesarias, mientras que otros sostienen que es necesario imponer otras formas de sanciones.

Durante la sesión se proporcionó una visión general de cómo las autoridades de competencia imponen multas antitrust y alternativas a fin de lograr la disuasión, el castigo, la indemnización y otros objetivos, abordando los problemas que pueden surgir en diferentes etapas de la imposición de multas antitrust, permitiendo a los participantes a proporcionar casos relevantes de sus propias jurisdicciones.

#### **Sesiones interactivas**

En estas sesiones los participantes interactuaron sobre:

#### **Sesión 1: Los pasos del proceso de fijación de multas entre jurisdicciones**

Se examinó cómo las jurisdicciones pasan por varios para determinar multas antitrust. Se discutió sobre cómo establecer las multas y ajustarlas sobre la base de factores agravantes y atenuantes.

#### **Sesión 2: Aspectos prácticos de la imposición de multas**

Se discutió sobre cuestiones prácticas como la imposibilidad de El control y la recaudación de multas, a las que a menudo se enfrentan las autoridades de competencia Cuando imponen multas antitrust.

#### **Sesión 3: Alternativas a las multas**

Se discutió sobre las alternativas a las multas, los pros y los contras de otras formas de sanciones, que incluyen sanciones penales, descalificación, daños privados y exclusión. También se discutió sobre las interacciones de multas antitrust y otras formas de sanciones.

**Día 3 (sábado 3 de diciembre de 2016)**

**Mesa Redonda de Concentraciones Económicas de la Red Internacional de Competencia (ICN)**

El sábado 3 de diciembre se participó en la mesa redonda sobre concentraciones económicas de la ICN en la Autoridad de la competencia de Francia (11, rue de l'Échelle, 75001, París).

Se realizaron 2 rondas de discusión sobre:

### **Diseño de Umbrales de Concentraciones Económica**

Se inició con un breve resumen de los resultados de la autoevaluación 2016 de la conformidad de los miembros de ICN con las prácticas recomendadas. Se discutió sobre las áreas en consideración para la revisión de las prácticas recomendadas sobre nexo y umbrales, incluyendo clarificación de definición de partes y ámbito de aplicación, jurisdicción para revisar las transacciones que no activan una obligación de notificación y una excepción en el conjunto actual para revisar la actividad de la empresa dominante local.

### **Retos de la economía digital y las transacciones de baja facturación**

En esta ronda la discusión giro sobre la eficacia de los umbrales de notificación basados en el volumen de negocios y como esta recientemente es cuestionada con respecto a determinados sectores, por ejemplo, los servicios digitales y los productos farmacéuticos, por no captar ciertas transacciones que implican objetivos con volumen de negocios real limitado que pueden plantear problemas de competencia. Esta preocupación surge principalmente cuando la autoridad de una agencia para revisar y desafiar transacciones propuestas se limita a aquellas transacciones sujetas a requisitos de notificación obligatoria, es decir, la agencia está privada de jurisdicción para transacciones que no cumplen con los requisitos de notificación de la jurisdicción. Se abordaron diferentes formas de abordar estos desafíos, incluyendo criterios alternativos apropiados para notificación y jurisdicción residual.

El impacto en las funciones bajo su responsabilidad, será a:

Corto plazo  Mediano plazo  Largo plazo

Presentado por: Dayra C. Vial

Firma: 

Fecha: 5 de diciembre del 2016

Vo. Bo. (Máxima autoridad institucional):



**PARA USO DE LA OFICINA DE FISCALIZADOR GENERAL EN:**

Fecha de recibido: \_\_\_\_\_

¿Cumple el término? SI\_\_ NO\_\_

Comentario sobre el informe:

Firma del Fiscalizador:

---

---

---

Observación: Cuando la modalidad esté relacionada con una capacitación deberá adjuntar copia del certificado que otorga al Organismo respectivo.

Fundamento Legal: Artículo 262 de la ley No. 69 del 24 de noviembre de 2015 "Por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2016"